

Colegio Particular Subvencionado "Sao Paulo"
La Placilla Nº 333 Estación Central

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2017



Colegio Particular Subvencionado “Sao Paulo”
La Placilla N° 333 Estación Central

TITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°
Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se aplicará en el Colegio Particular Subvencionado Sao Paulo de la Comuna de Estación Central según lo dispuesto en los Decretos Exentos de Evaluación y Promoción Escolar, de Enseñanza Básica N° 511 del 8 de mayo de 1997 y sus modificaciones; y N° 112 del 20 de abril de 1999 y sus modificaciones para 1° y 2° Año de Enseñanza Media y el Decreto N° 83 del 06 de marzo de 2001 para 3° y 4° Año de Enseñanza Media, adoptando el régimen Semestral para el desarrollo de Proyecto Académico.

ARTÍCULO 2°

Este Reglamento será comunicado a todos los estudiantes, padres y/o apoderados en el momento de la matrícula, inicio del año escolar (marzo), en la página web del Colegio y una copia del mismo será enviada para su información al Departamento Provincial de Educación de Santiago.

ARTÍCULO 3°

La Dirección del Establecimiento velará por la correcta aplicación de este reglamento por parte de los Docentes, delegando en la Unidad Técnico Pedagógica el cumplimiento de este.

TÍTULO II.
DE LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 4°

- A. Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales, en todos los Sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje establecidos en el Plan de Estudio correspondiente, calificaciones que serán entregadas a los apoderados por medio de informe de calificaciones oficiales del Establecimiento, en reuniones de apoderados. Además de entregará un informe final al término del primer semestre y el certificado anual de estudios al término del año lectivo. No obstante el apoderado (a) podrá solicitar informe de notas parciales cuando estime necesario.

- B. Se efectuarán en todos los sectores evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas: Las evaluaciones diagnósticas considerarán las conductas de entradas de cada unidad de aprendizaje, las formativas medirán el progreso o logro de los objetivos propuestos al nivel de proceso y con fines de retroalimentación y las sumativas serán aquellas que medirán el nivel de logro de los objetivos de la unidad, expresadas en calificaciones de 1 a 7 hasta con un decimal con aproximación o con concepto según corresponda; quedando registrado y en el libro de clases.

Colegio Particular Subvencionado “Sao Paulo”
La Placilla Nº 333 Estación Central

- C. Se aplicarán en todos los sectores evaluaciones coeficiente 1 y, según corresponda, una evaluación “PRUEBA INTEGRADA” coeficiente 2 en cada uno de los semestres; su promedio Semestral será con aproximación de la centésima igual o superior a 5 a la décima superior. De igual forma, el promedio anual corresponderá a los promedios ponderados de los dos semestres.
- D. Para determinar el logro de un aprendizaje (PREMA), el (la) profesor (a) considerará un estándar mínimo de un 60%, que corresponderá a la nota 4.0.
- E. El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante en términos cualitativos, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.
- F. Cualquier situación de Evaluación que genere un conflicto será resuelto por la Directora, UTP y Coordinadores de Niveles.
- G. La calificación obtenida por los estudiantes en el sector de Religión y en Ética y Psicología, no incidirán en su promoción. Para evaluar dichos sectores, se utilizarán los siguientes conceptos: MB= (Muy Bueno), B=(Bueno), S=(Suficiente), e I=(Insuficiente).

ARTÍCULO 5°

En el proceso de evaluación de los aprendizajes, se utilizarán procedimientos e instrumentos adecuados a las características y grado de desarrollo físico, emocional y cognitivo de los alumnos, en este sentido son diversos los criterios pedagógicos que posibilitan la clasificación de estas evaluaciones; en nuestra comunidad Educativa se emplearán las siguientes:

A. TIPOS DE EVALUACIÓN

Diagnóstica:

“Cuando el objetivo es explorar, verificar el estado de los alumnos en cuanto a conocimientos previos, actitudes, expectativas, al momento de iniciar una experiencia educativa”.

Formativa:

“Cuando el objetivo es disponer de evidencias continuas, detectar logros, avances y dificultades, que le permitan regular, orientar y corregir el proceso educativo, y por ende mejorarlo para tener mayores posibilidades de éxito.

Sumativa:

“Cuando el objetivo es determinar el valor de los resultados al término de la experiencia de aprendizaje, comprobando la eficacia de los procesos, entregando “pistas” para la planificación de las futuras unidades pedagógicas.

B. PRUEBAS O EVENTOS

- Pruebas Escritas
- Pruebas Orales

Colegio Particular Subvencionado “Sao Paulo”
La Placilla N° 333 Estación Central

- Pruebas Prácticas o de realización de tareas
- Individuales
- Colectivos
- Informales
- Estandarizados
- Ensayos
- Laboratorios
- Salidas a terreno

C. PROCEDIMIENTOS DE OBSERVACIÓN

- Registros de hechos anecdóticos
- Listas de Cotejo
- Escalas de Valoración
- Listas de comprobación
- Diálogos
- Juego de Roles
- Disertaciones

D. PROCEDIMIENTOS DE INFORME

- Inventarios
- Entrevistas
- Portafolios
- Mapas Conceptuales
- Proyectos de aula

ARTÍCULO 6°

Con relación a las calificaciones, los alumnos obtendrán:

a) Calificación Parcial Semestral:

Corresponde al resultado de la aplicación de pruebas, procedimientos e instrumentos establecidos en el artículo 5° del presente reglamento. Se incluye dentro de estas la PRUEBA INTEGRADA, que corresponde a una Prueba coeficiente 2, cuyo objetivo es evaluar la capacidad de síntesis y la comprensión de las materias fundamentales tratadas en el programa desarrollado durante cada semestre.

Durante cada semestre los alumnos obtendrán un número de calificaciones mínimas que se detallan en el cuadro siguiente:

N° de Horas por sector semanal	N° de Calificaciones Mínimas	de	N° de Eventos o Pruebas Mínimas	Otros instrumentos o procedimientos evaluativos
02 a 01 Horas	03		02	01
03 Horas	04		03	01
04 Horas	05		04	01
05 Horas	06		04	02
06 Horas	07		05	02
07 Horas	08		05	03

Colegio Particular Subvencionado “Sao Paulo”
La Placilla Nº 333 Estación Central

b) Calificación Final Semestral:

Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura, registrándose con un decimal y con aproximación de las centésimas a la décima superior (sobre 0.05 a la décima superior).

c) Calificación Final Anual:

- Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales (1º y 2º semestre) de cada asignatura.

- En el promedio anual, se aproximará la centésima igual o sobre 0.05 a la décima superior.

- El promedio Anual General, comprende todas las asignaturas calificadas al promedio aritmético y se aproxima de centésima igual o sobre 0.05 a la décima superior.

- La calificación mínima de aprobación en cada asignatura es 4.0 (cuatro).

.

ARTÍCULO 7º

Las calificaciones se registrarán en el Libro de Clases y en el caso de las pruebas o eventos principales, se informará a los estudiantes el resultado de sus pruebas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, excepto los resultados de las Pruebas Integradas que deberán ser informados con un máximo de 48 horas después de su aplicación. El docente no podrá realizar otra prueba o evento con nota, si no ha dado a conocer el resultado anterior.

ARTÍCULO 8º

A través de la Página Web del colegio, se les informará a los apoderados el Calendario de Pruebas Integradas y contenidos de estas además de salidas pedagógicas.

Las fechas de las pruebas o eventos significativos serán informadas a los estudiantes, a lo menos con 7 días de anticipación por los docentes que atiendan a los cursos; en este mismo sentido se podrán fijar hasta dos evaluaciones escritas el mismo día, independiente de trabajos o disertaciones.

ARTÍCULO 9º

Los estudiantes que presenten impedimentos para cursar de forma regular una asignatura, se les diseñará y aplicarán procedimientos evaluativos pertinentes a cada situación. La Unidad Técnico Pedagógica será la instancia responsable del seguimiento de cada caso.

TÍTULO III
DE LAS EVALUACIONES Y PROMOCIONES

ARTÍCULO 10º

Los resultados de las evaluaciones en cada una de las asignaturas, para fines de su registro al término de cada semestre y del año Escolar, se anotarán, desde Primero Básico a Sexto Básico, en una escala numérica del

Colegio Particular Subvencionado “Sao Paulo”

La Placilla Nº 333 Estación Central

2,0 al 7,0 y de Primero Medio a Cuarto Medio, de 1,0 a 7,0; siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0, equivalente a un 60% de logro.

Las calificaciones para las Pruebas Iniciales y Pre-escolares se expresarán de la siguiente manera:

Conceptos	Porcentajes
Logrado (L)	100 al 80%
Medianamente Logrado (M/L)	79 al 70%
Por Lograr	69 al 60%
No Logrado (N/L)	59 al 0%

ARTÍCULO 11°

Los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, en su calidad de integrados a la Educación regular, estarán sujetos a las mismas medidas anteriores, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, y debiendo quedar registrado en un informe entregado por el especialista tratante.

ARTÍCULO 12°

A) Enseñanza Básica

Serán promovidos todos los estudiantes de Primero a Segundo y de Tercero a Cuarto Año de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos. No obstante, la Dirección, previo Informe del Profesor Jefe, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentaje menor de asistencia, fundado en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante, lo señalado la Dirección del colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del Profesor Jefe de los estudiantes afectados, no promover de Primero a Segundo o de Tercero a Cuarto a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados del programa de estudio y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

ARTÍCULO 13°

Para la promoción de los estudiantes de Segundo a Tercero y de Cuarto hasta Octavo Año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente y la asistencia a clases.

1.- Logro de los objetivos:

a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del respectivo Plan de Estudio.

b) Serán promovidos los estudiantes de los cursos de Segundo a Tercero y de Cuarto a Octavo Año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado una

Colegio Particular Subvencionado “Sao Paulo”

La Placilla N° 333 Estación Central

asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes de los cursos de Segundo a Tercero y de Cuarto a Octavo año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 ó superior, incluidos los no aprobados.

2.- Asistencia:

a) No obstante por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Dirección, asesorada por el Profesor (a) Jefe, podrá autorizar la promoción de los estudiantes de Segundo a Tercero y de Cuarto a Quinto año, con porcentajes menores de asistencia. En el Segundo Ciclo Básico, para los alumnos de Quinto a Octavo, esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 14°

La Dirección, con la asesoría del Consejo de Profesores de cada nivel, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de Primero a Cuarto Año de Enseñanza Básica. Para los estudiantes de Quinto a Octavo Año de Enseñanza Básica, esta resolución deberá ser, también, refrendada por el Consejo de Profesores.

Entre otros, se resolverán casos de estudiantes, que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros similares.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

B) Enseñanza Media:

Primero y Segundo

ARTÍCULO 15°

1.- Logro de Objetivos

a) Serán promovidos los estudiantes de Primero y Segundo año Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudio.

b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 ó superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 ó superior. Para efecto de cálculos se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

2.- Asistencia

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones establecidas en el Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Tercero y Cuarto Medio

ARTÍCULO 16°

Colegio Particular Subvencionado “Sao Paulo”

La Placilla N° 333 Estación Central

Para la promoción de los estudiantes de Tercero y Cuarto año de la Enseñanza Media, ambos niveles, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

1. Logro de objetivos

a) Serán promovidos los estudiantes de Tercero y Cuarto año Medio, ambos niveles que hubieren aprobado todas las asignaturas, módulos, actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 ó superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

c) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de 3° y 4° de Enseñanza Media, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación las dos asignaturas no aprobadas.

2. Asistencia

a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

b) En casos calificados la Dirección, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

TÍTULO IV°

DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIO ANUALES Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES

ARTICULO 16°

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las Asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Además, se entregará el Informe de Personalidad.

ARTÍCULO 17°

Los estudiantes que deban ausentarse antes del término del año, deberán dejar resueltos sus promedios, programando las pruebas con anticipación.

ARTÍCULO 18°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y el número de Cédula de Identidad (C.I.) de cada uno de ellos.

Colegio Particular Subvencionado “Sao Paulo”
La Placilla N° 333 Estación Central

TÍTULO V°
DE LAS LICENCIAS DE ESTUDIO

ARTÍCULO 19°

La Licencia de Enseñanza Media, será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el Cuarto de Educación Media.

ARTÍCULO 20°

Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas e el presente Reglamento, serán resueltas en primera instancia por el Equipo Directivo y el respaldo del Consejo de Profesores. Si fuesen superadas las competencias de estos estamentos, se recurrirá a la Secretaría Ministerial de Educación respectiva en lo que se refiera a sus competencias.

EMA REYES AGUIRRE
DIRECTORA
COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO

Colegio Particular Subvencionado “Sao Paulo”
La Placilla Nº 333 Estación Central

SAO PAULO

ELENA JEREZ SAZO
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA
COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO
SAO PAULO